

2ª CONVOCATORIA DE 2020 DE AYUDAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

1. Objeto y modalidades

Se convocan para el periodo 2020 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales, en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas.

2. Importe

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se especifica a continuación, con cargo a la partida presupuestaria para 2020 que así mismo se indican:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas de Emergencia Social	200.000 €	Z E10 2315 48006 0

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el B.O.P. hasta el 1 de diciembre de 2020, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. De manera excepcional, se podrá atender con presupuesto de esta Convocatoria aquellas solicitudes no resueltas por falta de crédito de la primera Convocatoria de Ayudas de Emergencia 2020.

La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia.

4. Personas beneficiarias y ámbito territorial

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayuda.

5. Procedimiento de concesión

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base 3ª y lo dispuesto sobre estas ayudas en el Programa de Ayudas Sociales.

6. *Justificación.*

La justificación viene establecida con carácter general en el Capítulo Preliminar, penúltimo párrafo, “*Justificación. Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de dos meses desde la percepción de la ayuda, la realidad del gasto mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente, ante el personal de Trabajo Social de su Centro de Servicios Sociales Comunitarios, para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, o bien, para la tramitación del pago del gasto incurrido mediante documento de endoso*”

7. *Compatibilidad*

Este tipo de ayudas objeto de esta Convocatoria, es compatible con los otros dos tipos de ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, bien sean las ayudas al alquiler de vivienda, bien las Ayudas Económicas Familiares.

8. *Publicación*

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. *Derecho supletorio*

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, 5 de noviembre de 2020. Firma electrónica. Eva M^a Timoteo Castiel, Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad. P.D. 5210 de 18/06/2019.